



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**DECRETO NÚMERO 70 DE 2016  
(29 DE DICIEMBRE)**

**"POR EL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ TÉCNICO DEL SISBEN (CTS) EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DETERMINAN SUS FUNCIONES"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA,**  
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en la ley 136 de 1994 y demás normas vigentes y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 46 de 2011, Integra el Comité Técnico del Sisbén (CTS) en el Municipio de Chía y determinan sus funciones.

Que mediante el Acuerdo N° 80 de 2015, el Concejo Municipal de Chía, facultó al Alcalde, entre otras materias, para determinar la estructura organizacional y funcional de la administración municipal.

Que mediante Decreto N° 17 de 2015, se estableció la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía.

Que el Artículo 26 de la norma en mención determinó la organización interna del Departamento Administrativo de Planeación.

Que el Artículo 28 del mencionado Decreto, determina las funciones de la Dirección de Sistemas de Información para la Planificación, y en los numerales 8 y 9 indica "Coordinar el sistema de selección de beneficiarios del - SISBEN - en el Municipio y la Estratificación Socioeconómica de acuerdo con la normatividad vigente", "Ejecutar las políticas y directrices del orden Nacional, tendientes a la implementación, conservación, actualización, depuración, y mantenimiento del SISBEN, Estratificación y Nomenclatura Municipal."

Que es necesario efectuar los ajustes legales pertinentes derivados de la estructura organizacional interna de la administración central.

Que en virtud de lo anterior;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Integrar el Comité Técnico de SISBEN así:

- 1) El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá
- 2) El personero Municipal o su delegado.
- 3) El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
- 4) El Secretario de Salud o su delegado
- 5) El Secretario de Desarrollo Social o su delegado.

- 6) El Gerente del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial o su delegado.
- 7) El Director de Sistemas de Información para la Planificación o su delegado, quien actuará como Secretario Técnico.

A juicio del Comité podrán asistir como invitados otros funcionarios.

**Parágrafo:** La delegación de que trata el presente artículo, deberá ser emitida por escrito ante la Secretaría Técnica del Comité.

**ARTICULO SEGUNDO:** Son Funciones del Comité Técnico de SISBEN.

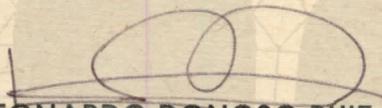
- a. Velar por que los recursos físicos y humanos que demande la operación del SISBEN se obtengan de forma oportuna y adecuada.
- b. Definir y aprobar mecanismos para mejorar los procesos de conservación, actualización y depuración de la información contenida en las bases de datos.
- c. Garantizar la aplicación de las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación.
- d. Establecer y aprobar los procedimientos que no estén definidos por el Departamento Nacional de Planeación, para efectos de la operación del sistema y la atención al usuario, en especial lo relacionado con inconformidades con el puntaje.
- e. Garantizar la articulación entre el SISBEN y las diferentes entidades que requieran la información para la focalización del gasto social
- f. Apoyar el proceso de planeación local, aportando criterios e información que permita a las entidades ejecutorias de programas sociales, focalizar su acción; la implementación de nuevos programas sociales que ayuden a mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable, de acuerdo con los diagnósticos generados a partir de la información socioeconómica de la base de datos del Sisbén.
- g. Definir las estrategias para la sensibilización a la comunidad, con énfasis en la utilidad del SISBEN y la responsabilidad en el suministro de información veraz.
- h. Recibir y analizar los informes del administrador del SISBEN, sobre cobertura, control de calidad de la información y sobre otros aspectos que considere pertinentes, presentando recomendaciones para el funcionamiento eficiente del sistema.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Técnico del SISBEN sesionara en forma ordinaria al menos cuatro (4) veces al año y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, a juicio del Alcalde. En cualquiera de los casos, para sesionar y tomar decisiones se requiere de la presencia de la mitad más uno de los integrantes.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 046 de 2011.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la alcaldía municipal de Chía, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

  
**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Ing. Orlando Hernández Cholo - Dirección de Sistemas de Información para la Planificación  
Aprobó: Dra. Luz Aurora Espinosa - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

*ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA*